



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2024-0813002- Referenciado:  
Actualización Cuota – Afiliación Voluntaria - Marzo 2024, y

### CONSIDERANDO:

Que por la presente pieza administrativa la Dirección de Servicios Administrativos, solicita se evalúe la posibilidad de establecer un aumento en la cuota mensual a partir del mes de Marzo del 2024 para Afiliados Voluntarios a cargo de obligatorios, Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, Afiliados provenientes de Convenios con origen en el Sistema de Entidades Intermedias y establecer nuevos valores para los aranceles de exámenes de Admisión Médica.

Que el Artículo 2° de la Carta Orgánica de OSEP determina dos categorías de afiliados, en función de su modalidad de incorporación a la Obra Social: obligatorios y voluntarios.

Que el segmento de afiliados voluntarios incluye a los afiliados “a cargo de obligatorios”, “independientes”, “por convenio” y “por continuidad desde la afiliación obligatoria”.

Que el aporte de los obligatorios está fijado por Decreto-Ley N°4373/63 como un porcentaje de sus haberes, mientras que en la misma Ley Art.22 establece que será la OSEP a través de su Directorio, la que por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios y las condiciones para su incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico-financiera así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que siendo la prioridad de OSEP administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios, debe en función de sus necesidades actuales ejercer su facultad de determinar el valor de las cuotas de afiliación voluntaria que se aplicarán a partir del 01 de Marzo del 2024.

Que para el cálculo de las cuotas se toma como base la Cuota del mes de Enero del año 2024 para cada sub-segmento de afiliación voluntaria, más el porcentaje de aumento informado por la Dirección de Servicios Administrativos, que incluye los Fondos Especiales de OSEP (Catastróficas más Discapacidad) y la unificación de criterios de aportes entre los sistemas obligatorio y voluntario.

Que por todo lo expuesto, se hace imprescindible un incremento del valor de la cuota de los afiliados voluntarios, a partir del 01 de Marzo del 2024.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina de acuerdo a la normativa de aplicación y de compartir el H. Directorio las razones invocadas y conforme lo dispuesto por el art 40 inc a) de la Carta Orgánica de OSEP podría procederse al dictado de la resolución definitiva, conforme el Art. 2° primer párrafo e inc. b), c) y d), Art. 10°, Art 22° primer y segunda párrafo de la Carta Orgánica de OSEP y Resoluciones del H. Directorio N° 707/00 y Art.3° de la Resolución N° 2518/10, N° 2280/16 y N° 2020- 989.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Autorizar la actualización de las cuotas mensuales de los afiliados Voluntarios Independientes como así también de las Entidades Intermedias incluidas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal, y en los períodos que para cada caso se indican:

TIPO DE AFILIADO	Cuota desde Marzo 2024
Plan Novo	\$ 25.800,00
Titular menor de 40 años	\$ 31.000,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	\$ 27.700,00
Titular entre 40 y 49 años	\$ 35.300,00
Cónyuge o adherente entre 40 y 49 años	\$ 31.100,00
Titular entre 50 y 59 años	\$ 43.100,00
Cónyuge o adherente entre 50 y 59 años	\$ 37.500,00
Titular mayor de 60 años	\$ 63.400,00
Cónyuge o adherente mayor 60 años	\$ 60.900,00
Hijo hasta el 2do	\$ 19.000,00
Hijo a partir del tercero	\$ 15.500,00

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales. El afiliado mantendrá la categoría de cuota correspondiente al grupo de edad con que se incorporó al sistema, (salvo en el caso de los hijos al cumplir 21 años, la cuota a aplicar es de adherente menor de 40 años), excepto para las nuevas incorporaciones de afiliados establecidas en la Resolución HD-2020-989, cuyo valor de la cuota se actualizará en forma progresiva por rango etario de acuerdo a la escala fijada en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2º-** Disponer que a partir de la cuota que tiene vencimiento el día 15 de cada mes en curso, todos los afiliados Voluntarios de Entidades Intermedias que continúen a través de afiliación voluntaria Independiente se le actualice la cuota a la edad de ingreso al sistema con los valores de AVI de acuerdo a la Resolución vigente.

**ARTÍCULO 3º** - Establecer que los afiliados de la categoría “Resolución 707/00”, para quienes se fijaron mediante el Art. 3º de la Resolución N°2518/10, normado por la



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Resolución N°2280/16 y actualizaciones, se les aplica las cuotas iguales a las correspondientes a menores de 40 años e hijos menores de los Voluntarios Independientes, según correspondiera a cada tipo de integrante del grupo familiar inicial, sufrirán los mismos incrementos. La incorporación de un nuevo integrante al grupo original o el cambio de condición de cualquiera de sus integrantes producirán la transferencia de todo el grupo al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente.

RESOLUCIÓN 707/00	Cuota desde Marzo 2024
Titular menor de 40 años	\$ 31.000,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	\$ 27.700,00
Hijo hasta el 2do	\$ 19.000,00
Hijo a partir del tercero	\$ 15.500,00

**ARTÍCULO 4°**- Disponer que los afiliados voluntarios del Sistema Obligatorio abonarán en concepto de cuota de afiliación los siguientes importes, en los cuales se encuentran ya incluidos los Fondos Especiales:

AFILIADOS INDIRECTOS OBLIGATORIOS Voluntarios en general	Cuota desde Marzo 2024
Voluntarios en general	\$ 31.000,00
Voluntarios estudiantes educación terciaria	\$ 15.500,00
Voluntarios a cargo s/ art. 3° Res. 1238/05	\$ 42.300,00

Para Voluntarios de Bonos de Afiliados Pasivos el aumento de cuota operará a partir de la primera liquidación disponible.

**ARTÍCULO 5°**- Establecer los siguientes valores de cuotas por rango etario para las nuevas incorporaciones de afiliados voluntarios comprendidos en el art. 22° de la Carta Orgánica según lo dispuesto por Resolución HD-2020-989, cuyo valor de la cuota se actualizará en forma progresiva por rango etario de acuerdo a la escala fijada en el presente artículo.

CUOTA RANGO ETARIO VOLUNTARIOS DE BONO	Cuota desde Marzo 2024
Hasta 39 Años	\$ 31.000,00
40-49 Años	\$ 35.300,00
50-59 Años	\$ 43.100,00
Más de 60 Años	\$ 63.400,00



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 6°**- Acordar que a partir de las cuotas cuyos vencimientos operen el 15 del mes en curso o mes siguiente, según los términos de los convenios vigentes con cada Entidad, los actuales afiliados del Sistema de Entidades Intermedias verán incrementadas sus cuotas en el mismo porcentaje que se aplica para el régimen de Voluntarios Independientes, según se detalla en Anexo I, que forma parte de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 7°**- Establecer el recargo por mora que se aplica en el 2do. Vencimiento del Pago de Cuotas de Afiliados Voluntarios desde Marzo del 2024 sea de PESOS SETECIENTOS con 00/100 (\$700,00).

**ARTÍCULO 8°**- Fijar a partir del 01 de Marzo del 2024 los siguientes aranceles:

Aranceles	Importe desde Marzo 2024
Examen de Admisión Adultos	\$ 11.800,00
Examen de Admisión Niños	\$ 9.400,00
Papanicolau y colposcopia	\$ 16.700,00
Otoemisiones acústicas	\$ 8.300,00
Exámenes de adultos y niños en Malargüe y G. Alvear	\$ 7.400,00
Tarjetas Magnéticas	\$ 3.200,00

Se exceptúa el pago de las tarjetas magnéticas sólo cuando exista ruptura o denuncia policial/fiscal por el robo de las mismas.

**ARTÍCULO 9°**- Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos a través de las áreas técnicas respectivas la realización de un seguimiento del Sistema de Afiliación Voluntaria de OSEP, que permita analizar, proyectar y evaluar el comportamiento y la evolución de este segmento de afiliados.

**ARTÍCULO 10°**- Requerir a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia de TIC's, el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

**ARTÍCULO 11°**- Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios proceda a dar publicidad en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 12°**- Ordenar su notificación, comunicación.

APROBADO POR ACTA N°01 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15-02-2024

j.m.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ANEXO I**  
**CUOTAS DE AFILIACIÓN PARA ENTIDADES INTERMEDIAS DESDE MARZO**  
**2024**

**Entidades con Convenio:**

**Cuota Mensual según cuadro de Art. N°1 de la presente Resolución**

- a. Cámaras de CIPA de Las Heras.
- b. Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de Mendoza, Caja Forense. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos. Caja de Previsión para Profesionales de Ciencias Económicas de Mendoza.
- c. Colegio de Agrimensura de Mendoza, Colegio Farmacéutico.
- d. Cooperativas: Farmacéutica, Vitivinifrutícola de General Alvear, Revitrans, Terminal del Sol, Inca Editorial.
- e. Pasantías: Instituto Provincial de la Vivienda – Inspección General de Seguridad - Hospitales El Sauce y Carlos Pereyra – Ministerio de Hacienda – Administración Tributaria Mendoza – Ministerio de Salud- Htal. Saporiti-Ministerio de Planificación-Poder Judicial-Municipalidad de Guaymallén.
- f. Contratados: Municipalidades de Godoy Cruz y Maipú, Ministerio de Salud (Emergencia Sanitaria).
- g. Bomberos Voluntarios – Defensa Civil

Convenio:	Cuota desde Marzo 2024
Convento Carmelo del Espíritu Santo y María Madre de la Iglesia	\$ 26.700,00
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos:	
Afiliados Convenio Anterior	\$ 34.600,00
Afiliados Convenio Nuevo	\$ 39.700,00
Bomberos Voluntarios - Defensa Civil	
Titulares Y Cónyuges	\$ 31.000,00
Hijos Menores de 21 años	\$ 19.000,00
Pasantías:	
Titular de 18 a 39 años	\$ 31.000,00
Titular de 40 a 44 años	\$ 35.300,00

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales.

Para los afiliados titulares y los familiares de titulares actuales que ingresen en el futuro a través de estas entidades, se aplicará el régimen de cuotas del Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, de acuerdo a la edad con la que se registre el ingreso a la Obra Social.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE 813002 - 2024 Actualización valor cuota Afiliación Voluntaria

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: **813002-V-2024**

Asunto: **PROPUESTAS DE ÁREAS**